

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN AL QUE NO LE APLICA LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CITADA LEY, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO EN DERECHO ROGELIO GARCIA MALDONADO Y LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADA EN CONTABILIDAD JANNETH ELIZABETH VILLANUEVA ZAMORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MACEDO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2.- Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- 3.- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el punto número 9 denominado ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla como su Objetivo 2 titulado "Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados", el establecer sistemas de coordinación e información entre las dependencias y organismos auxiliares, a fin de mejorar la toma de decisiones y el cumplimiento integral de los programas de gobierno.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

5.- La educación es no sólo un parámetro fundamental del desarrollo humano sostenible, sino también un factor esencial para cumplir los objetivos internacionales en materia de progreso, entendido éste como un proceso de transformación de las sociedades y de los individuos.

6.- Por ello, el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció en las Cinco Líneas de Acción de la Estrategia 3.2.3. La creación de nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada del Objetivo 3.2. "Garantizar la Inclusión y la Equidad en el Sistema Educativo" de la Tercera Meta Nacional "México con Educación de Calidad".

7.- La Reforma Educativa enuncia dentro de su Marco Legal, las prioridades educativas que habrán de atenderse para la mejora de la calidad educativa y generar las condiciones de carácter político, social y filosófico como sustento para definir la trayectoria de las acciones; asimismo coloca a la escuela en el centro del sistema educativo en su *Prioridad 1 Fortalecimiento a la escuela*, en la cual concentra todo el esfuerzo para mejorar la calidad de los aprendizajes, avanzar en la transformación positiva de las prácticas profesionales, así como para identificar y atender las necesidades fundamentales de las escuelas, alumnos, maestros, directores, supervisores y padres de familia.

8.- Por su parte, la presente administración, encabezada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, tiene entre sus objetivos ser distinguido como el Gobierno de la Educación, según lo señalado en dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Pilar 1 alcanzando una educación de vanguardia. En el mismo, considera como segunda estrategia el impulsar la educación como palanca del progreso social del Gobierno Solidario.

9.- Para alcanzar los objetivos planteados se requieren prácticas en las aulas que mejoren el Sistema Educativo, ya que es ahí donde se transforman y promueven ambientes que permiten tomar decisiones informadas a través del diálogo y la colaboración, para ello, se ha impulsado desde la Dirección General de Educación Básica el buscar nuevos esquemas de organización y acompañamiento a las instituciones, mediante la implementación de políticas públicas que posibiliten espacios de formación a los Supervisores Escolares, brindando los apoyos específicos para optimizar su labor.

10.- Atento a lo anterior, se realiza el presente Convenio Específico de Colaboración, con objeto de que "LA UNIVERSIDAD", a través del Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición, preste sus servicios a "LA SECRETARÍA" para que ésta ponga en marcha el desarrollo de proyectos encaminados al fortalecimiento profesional, a través de capacitación a Supervisores Escolares de los niveles educativos de Educación Primaria, Secundaria, Telesecundaria y Educación Especial sobre las herramientas "Observación de Clase" y "Toma de Lectura, Producción de Textos Escritos y Cálculo Mental".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del ordenamiento legal en cita.

I.2. Que su titular Licenciada en Ciencias de la Comunicación Ana Lilia Herrera Anzaldo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracciones I, XLIV y LIII de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5, fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y acredita su personalidad con fotocopias del nombramiento de fecha 30 de junio de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, y se identifica con credencial de elector folio 2504011533913, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (se adjunta copia del nombramiento y de la identificación referidos).

I.3. Que cuenta con recursos disponibles y suficientes para cubrir el importe que ampara el presente convenio como se acredita con el Anexo I.

I.4. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Segundo Piso, Puerta 327, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009.

II.2. Que es propietaria del Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición en que se prestará el servicio objeto de este convenio, ubicado en la Carretera Federal México-Toluca, kilómetro 38.5, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740, en adelante "EL CEFODEN".

II.3. Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor, en fecha 06 de

julio de 2016, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, mismo que se adjunta al presente en copia simple como Anexo II.

II.4. Que a fin de apoyar a la Dirección General de Educación Básica en el desarrollo de diversas actividades académicas, manifiesta su conformidad en proporcionar a "LA SECRETARÍA" las instalaciones y servicios de "EL CEFODEN".

II.5. Que cuenta con capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.

II.6. Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio, para lo cual se señala el teléfono (0155) 82885523, con un horario de atención al público de las 9:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes.

II.7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México- Toluca km. 38.5, Coapanoaya, Municipio de Ocoyacac, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones precedentes y con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios por "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" para que "LA SECRETARÍA" atienda el "Programa de Jornada de Capacitación Estatal para Supervisores Escolares del Estado de México", apoyando a los supervisores escolares de los niveles educativos de educación primaria, secundaria, telesecundaria y educación especial brindándoles herramientas como: "observación de clase" y "toma de lectura, producción de textos escritos y cálculo mental", para un total de 280 personas; desayuno y cena para 816 personas, comida y coffee break para 1,026 personas, así como salones para llevar a cabo jornadas académicas para el fortalecimiento profesional de figuras educativas, en el marco de la escuela al centro, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre; 03, 04, 05, 06, 07, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2016.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio consiste en el hospedaje, desayuno, comida, coffee break y cena, así como salones para llevar a cabo cuatro jornadas académicas,

de acuerdo con las especificaciones indicadas y detalladas en el "ANEXO DE EJECUCIÓN".

TERCERA.- IMPORTE.

El costo por la prestación del servicio, es el siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENÉRICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	Contratación de servicio de hospedaje para 280 personas, desayuno y cena para 816 personas, comida y coffee break para 1026 personas, así como salones para llevar a cabo cuatro jornadas académicas para el fortalecimiento profesional de Figuras Educativas, en el marco de la Escuela al Centro, a desarrollarse en Metepec u Ocoyoacac, Estado de México en los meses de septiembre y octubre de 2016	\$1'603,584.00	\$1'603,584.00
				\$1'603,584.00	

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" pagará a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" el importe total de \$1'603,584.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); el Impuesto al Valor Agregado no aplica en virtud de que "EL CEFODEN" otorgará un recibo que cumpla con los requisitos fiscales (no factura).

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total por la prestación del servicio es fijo, independiente de que el número de asistentes al evento sea inferior al estipulado. Dicho precio será pagado mediante el formato universal de pago que "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" tramite ante el Gobierno del Estado de México.

El prestador del servicio podrá cobrar un monto adicional, debidamente previsto en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de asistentes exceda del estipulado.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" se obliga prestar el servicio referido a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", conforme a las características y horarios que se detallan en el "ANEXO DE EJECUCIÓN".

A efecto de contar con seguridad en favor de los asistentes a las capacitaciones, "LAS PARTES" acuerdan como procedimiento de control y verificación el siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" y "EL CEFODEN" designarán a una persona de confianza a efecto de que ingresen al lugar personas autorizadas por "LA SECRETARÍA", para lo cual podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.
2. "LA SECRETARÍA" se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado a las capacitaciones. El prestador del servicio se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobredemanda de asistentes a la capacitación autorizados por "LA SECRETARÍA".

QUINTA. CANCELACIÓN DEL EVENTO.

"LA SECRETARÍA" cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente convenio para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" se obliga a reintegrar todas las cantidades que esta le haya entregado.

Si la cancelación se realiza después de los cinco días hábiles señalados, "LA SECRETARÍA" deberá indemnizar a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" por los gastos comprobables hasta por un 50% del precio total de la operación que hubiese realizado en la ejecución de la prestación de los servicios.

SEXTA. RESPONSABLES DE LOS EVENTOS.

"LA SECRETARÍA" se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el desarrollo de las capacitaciones será quien trate los asuntos relacionados con la prestación de los servicios; asimismo, se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de "EL CEFODEN" que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus asistentes observen la misma conducta.

Por su parte, "EL CEFODEN" se obliga a designar a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de "LA SECRETARÍA", los asuntos relacionados con la prestación de los servicios y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes las capacitaciones.

SÉPTIMA. USO DEL INMUEBLE.

"LA SECRETARÍA" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes y los capacitadores observen la misma conducta. Para tal efecto, "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" entregará a la firma de este convenio una copia del reglamento respectivo.

OCTAVA. RESGUARDO DE OBJETOS PERSONALES.

El servicio de resguardo de objetos personales, será gratuito para los asistentes a la capacitación, "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" se obliga a recibir dichos objetos o bienes y a entregarlos cuando los asistentes se los soliciten, previa entrega de la contraseña correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su malicia o negligencia sufrieren las cosas depositadas. En estos casos se indemnizará a "LA SECRETARÍA" o a sus invitados de la siguiente manera:

1. En caso de daño parcial, hasta con un 50% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente.
2. En caso de daño total que hicieran inservible el bien depositado, el prestador del servicio se obliga a entregar a su dueño un bien de la misma especie y calidad o a indemnizarlo hasta con un 100% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente, o conforme al monto que "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan.
3. En caso de robo o pérdida del bien depositado, el prestador del servicio indemnizará a su dueño con una cantidad equivalente al 100% del valor del bien de que se trate o conforme al monto que "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan.

NOVENA. DAÑOS A LOS BIENES DE "LA UNIVERSIDAD".

Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de "LA SECRETARÍA" o de sus asistentes, ésta se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos o, en su caso, indemnizar "LA UNIVERSIDAD" hasta con un 100% de monto de su valor.

DÉCIMA. REQUISITOS PARA EXPEDIR RECIBO.

"EL CEFODEN" expedirá el recibo correspondiente del servicio prestado a "LA SECRETARÍA", debiendo sujetarse a lo siguiente:

1. Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que, en su caso, sustenten las facturas, debiendo contener el sello de "EL CEFODEN" y el folio que les corresponda.
2. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, y el importe total con número y letra.
3. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" se obliga a:

1. Responder por la debida calidad del servicios objeto de este convenio, de conformidad con las especificaciones contenidas en el "ANEXO DE EJECUCIÓN";
2. Cumplir estrictamente con los programas, observaciones y demás documentos que regulan la correcta prestación del servicio;
3. Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo del servicio, siendo la única responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluido dentro de éstas, las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA SECRETARÍA" quienes quedan excluidas de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
4. Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operativos que contrate para el cumplimiento de este convenio;
5. Cumplir con la entrega oportuna y correcta del servicio objeto del presente instrumento legal;
6. Hacer frente a las responsabilidades que pudiesen surgir con motivo de la infracción de patentes o marcas o la violación de derechos de propiedad industrial con relación al servicio objeto del presente convenio;
7. En general, cumplir con los términos, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente convenio;
8. Dejar a "LA SECRETARÍA", a salvo de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones c, d, y f de esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LA SECRETARÍA", se obliga a:

1. Cubrir a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" en tiempo y forma el pago respectivo, con cargo a su presupuesto de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

2. Informar a "EL CEFODEN" de los incidentes presentados a fin de que sean atendidos con oportunidad y de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS EXTERNOS.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá contratar libremente servicios específicos relacionados con las capacitaciones objeto del presente, con otros prestadores de servicios, por así convenir a sus intereses, mismos que deberán ser notificados a la firma del presente instrumento y hasta cinco días antes del inicio del evento; por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto "LA SECRETARÍA" exime de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"LA SECRETARÍA" en cualquier momento, a través de personal autorizado, realizará la supervisión y verificación que considere necesarias, para la oportuna prestación del servicio, levantando al efecto el Acta Administrativa, acompañada del reporte fotográfico respectivo.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en la celebración del presente instrumento legal y las que de él se deriven, garantizando a "LA SECRETARÍA" las condiciones de calidad requeridas, de conformidad con el presente convenio y el "ANEXO DE EJECUCIÓN".

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" incurra en incumplimiento del presente convenio por causas imputables a él, se obliga a reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" podrán operar el presente instrumento a través de los responsables operativos que al efecto designan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

1. "LA SECRETARÍA" designa a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Lic. Janneth Elizabeth Villanueva Zamora.

2. "LA UNIVERSIDAD" nombra al C.P. Raúl Macedo García, Encargado de Despacho del Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, los responsables operativos se coordinarán y podrán

designar por escrito a su suplente. Los suplentes designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de "LAS PARTES" según corresponda.

Ajustándose a lo pactado en el presente convenio, los responsables operativos acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

Por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" la suspensión del servicio objeto del presente convenio, misma que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la suspensión permanecen, debiendo informar de dicha decisión a "EL CEFODEN", dentro de los quince días hábiles posteriores a la toma de la decisión de proceder con la suspensión, en el entendido de que cesando la causa que dio origen a la suspensión se continuará con el suministro contratado.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia en caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre "LA UNIVERSIDAD" y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados, conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" con equipo de éste. En ningún supuesto podrá considerarse a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2016, debiéndose prestar el servicio a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" tenga interés en prorrogar el presente convenio, deberá notificar a la otra según sea el caso, con al menos treinta días naturales de anticipación a la conclusión de la vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad de las partes que pudiese implicar su invalidez.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión del presente convenio, el incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones que en este convenio asumen.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente pactado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

En materia de información derivada del presente convenio "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento o violación de cualquier norma aplicable al servicio objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL CEFODEN" libera de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier tipo a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estarán a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, y demás normatividad relativa y aplicable.

VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente es producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. ANALILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARÍA

LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. JANMETH ELIZABETH
VILLANUEVA ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Por "LA UNIVERSIDAD"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR

C.P. RAÚL MACEDO GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO EN NUTRICIÓN

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.